



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## BOLETÍN GENERAL DEL VIENTO

*Día 14 de Marzo de 1912.*

Al Oeste de las costas de Marruecos se hallan las presiones más bajas (760 m/m), por lo cual aumentó la fuerza del Levante en el Estrecho de Gibraltar, levantan de mar gruesa. Las presiones elevadas que ayer aparecían en el centro de España, van retirándose hacia el NE. perdiendo al mismo tiempo intensidad. Exceptuando al límite meridional de nuestra Península, el cielo aparece hoy des-

pejado por todas partes y el buen tiempo domina con vientos flojos, de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al SO. de Cádiz se hallan las presiones más bajas y las mayores residen por las Azores.

Es probable que persista el Levante duro en el Estrecho y que haya mar y algunas tormentas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del jueves 14 de Marzo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 567 m).

Horas.	Barómetro en m. y 6 <sup>o</sup>	Temperatura máxima Q <sup>o</sup>	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00 <sup>h</sup> .			
0 h	711.24	5.5	73	E.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16.4
4	709.68	4.8	72	N.....	2=Muy flojo..	>	Ídem.	Ídem mínima á la ídem..... 2.9
8	709.53	4.9	74	NNE.....	2=Ídem.....	>	Ídem.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 45.0
12	708.21	13.1	33	ESE.....	3=Flojo.....	>	Ídem.	Ídem mínima junto al suelo..... -2.6
16	704.93	15.3	23	SE.....	5=Algo fuerte.	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.04	9.4	45	SE.....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto..	en las últimas veinticuatro horas..... 291

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y elementos de Hacienda Pública, vacante en la Universidad de Zaragoza.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el martes 9 del mes de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, á la Escuela Superior de Comercio, de esta Corte, calle de los Madrazos, 15, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días anteriores al señalado para su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la expresada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Roselló. P—1210

## Junta Provincial de Instrucción Pública de Gerona.

### Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último y de la Real orden de 12 del mes último, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones

restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que, según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia; debiendo advertirse que, según la Real orden citada, las aspirantes que por virtud de las mismas sean nombradas, sólo percibirán por ahora el sueldo que anualmente tienen consignadas las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará á 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

### RELACIÓN DE ESCUELAS VACANTES PARA MAESTRA

San Miguel de Pera (Oix), y Torn (parroquia de Besalú), dotadas actualmente con 500 pesetas anuales.

#### Tribunal.

Para juzgar estas oposiciones han sido nombrados:

Presidenta, D.<sup>a</sup> Teresa Balot Vinsá, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Gerona.

Vocales: D.<sup>a</sup> Carmen August Comalada y D. Enrique Masia Porret, Maestros de Gerona.

#### Advertencias.

Las aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer necesariamente el título de Maestra de primera enseñanza elemental, cuando menos, y estar acompañando Escuela en propiedad, obtenida por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al señor Gobernador, Presidente de esta Junta Provincial, dentro del plazo de quince días, á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará hoja de

servicios cerrada y certificada por la respectiva Sección de Instrucción Pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden y con aprobación del Rectorado, se publica el presente anuncio para los fines interesados.

Gerona, 22 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Sixto de Lacalle.—El Secretario, Juan Partills. P—1196

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Almaraz y Naval Moral de la Mata (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Naval Moral, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Príncipe de Cáceres, el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—175

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Almodralejo y Santa Marta (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Almodralejo y Santa Marta, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 25 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—177

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Trujillo y Jaraicejo (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Trujillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura

de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Cáceres el día 22 del propio mes, á las doce horas.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—173

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Cáceres y Trujillo (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Trujillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—174

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de La Rambla, Montalbán y Santaella (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Córdoba y La Rambla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administra-

ciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Córdoba, el día 22 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—172

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Coria y Gata (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres, Coria, Hoyos y Gata, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, de Cáceres el día 25 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—178

**Ayuntamiento de Madrid.****SECRETARÍA**

En cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sesión de 17 de Noviembre del pasado año, y sancionado la Junta municipal el 16 de Enero siguiente, se anuncia concurso público, por término de treinta días, que finalizarán el día 18 de Abril próximo, para arrondar el arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y el alquiler de las de propiedad

de la Villa, durante diez años, bajo el tipo de 20.000 pesetas anuales, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

1.<sup>a</sup> Es objeto de este concurso el arriendo del arbitrio sobre la colocación de sillas en los paseos públicos, Parque de Madrid, plazas, ramblas, calle de Rosales y en cualquier otro sitio que se considere necesario este servicio para comodidad del público en el término municipal de Madrid, así como el de 4.000 sillas y sillones propiedad del Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> El plazo de este contrato será el de diez años, empezando á contarse desde el día del otorgamiento de la escritura.

3.<sup>a</sup> Al finalizar el contrato, el rematante entregará en perfecto estado de conservación y solidez todo el material de sillas y sillones, fondo de cuenta del contratista enantos gastos pueda ocasionar la entrega del material en las buenas condiciones citadas.

4.<sup>a</sup> Será condición precisa para poder optar á este concurso, la presentación del modelo de nueva silla y de sillón, indicando en la proposición el número de unas y de otros que el concursante se obliga á colocar en servicio, además de las de propiedad del Ayuntamiento, sobre un minimum de 3.000 sillas y 1.000 sillones, cuyo material quedará de propiedad del Ayuntamiento al término del contrato y en perfecto estado de conservación.

Los modelos que se presenten serán sometidos al examen y dictamen de peritos, cerrajero y pintor, que se designe por la Alcaldía Presidencia.

5.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á la composición, recomposición y pintado de todo el material, para que éstos se hallen siempre en buen estado de conservación y presentación.

6.<sup>a</sup> El contratista adquiere, por virtud de este contrato, el derecho de cobrar á cada persona que ocupe un asiento, la cantidad de 10 céntimos de peseta como maximum, quedando facultado para admitir abonos á menor precio.

7.<sup>a</sup> Queda autorizado el contratista en las fiestas de Carnaval, cualquiera que sea el sitio que se celebren aquéllas, para cobrar una peseta por cada una de las sillas ó sillones de la primera fila y 50 céntimos por las restantes, pudiendo admitir abonos por todo el festival, con la condición precisa de que todas las sillas y sillones abonados tengan un cartel que lo indique, y que el número de éstas no exceda de la tercera parte del total de las colocadas.

8.<sup>a</sup> El precio de las sillas y sillones podrá elevarse, sin exceder de 50 céntimos de peseta por asiento, salvo lo establecido en la condición anterior.

9.<sup>a</sup> Cuando los festejos que se celebren revistan un carácter extraordinario y excepcional, podrá el contratista, de acuerdo con el Excmo. señor Alcalde-Presidente, fijar el precio de 1,50 pesetas para la primera fila y el de una peseta para las demás, abonando el contratista al Excmo. Ayuntamiento el 50 por 100 de los asientos que se alquilen á estos precios.

10. Queda autorizado el arrendatario para organizar por su cuenta los festejos que estime convenientes en obsequio al público, como exhibiciones cinematográficas, conciertos, funciones de teatro al aire libre ó cualquier otro espectáculo

de la Alcaldía-Presidencia, y, en su caso, de la Autoridad gubernativa.

Contra la negativa de la Alcaldía-Presidencia, en este caso, no podrá utilizar el contratista reclamación alguna.

11. Quedan exceptuados de este contrato todos los espectáculos que el Ayuntamiento celebre en local cerrado y en los acotados dentro de los parques ó paseos públicos, ya sea por virtud de contrato ó por administración directa, en cuyo caso, si tuviere necesidad de utilizar las sillas del contratista, será objeto de convenio especial; pero sin que pueda exceder el precio de 10 céntimos de peseta cuando el Ayuntamiento cobre hasta una peseta por la entrada, y de 15 céntimos de peseta cuando cobre más de una peseta, y entendiéndose que el concesionario tendrá la obligación de facilitar las sillas ó sillones en estos casos cuando el Ayuntamiento ó la Alcaldía lo exijan.

12. Siendo exclusivamente personal el derecho á la ocupación de las sillas, queda obligado el arrendatario á que sus dependientes impidan de la manera más absoluta utilizar ninguna de las de libre disposición del público más que á la persona que definitivamente haya de ocuparlas, reclamando, en caso necesario, el auxilio de los dependientes de la Autoridad municipal.

13. En aquellos paseos en que existan puentes de agua ó refrescos, el contratista se obliga á respetar los contratos parciales que tenga el Excmo. Ayuntamiento con estos industriales.

14. El Ayuntamiento se obliga á no permitir á persona alguna la colocación de sillas en los mismos sitios y con el fin de explotación que es objeto de este contrato.

15. Todo el material que el arrendatario ponga al servicio del público una vez reconocido por los Peritos, según queda establecido, quedará afesto como garantía á responder del exacto cumplimiento de este contrato.

16. La entrega al arrendatario de las 4.000 sillas y sillones propiedad del Ayuntamiento, se verificará al día siguientes del otorgamiento de la escritura y previa la correspondiente acta.

17. Se reconoce al arrendatario el derecho de ocupar, para el servicio, el kiosco de madera propiedad del Ayuntamiento que existe en el Salón del Prado, con los enseres que en el mismo existen, los cuales deberán ser entregados, previo inventario, formulando acta de entrega y siendo de cuenta del arrendatario la conservación del kiosco.

18. Siempre que el Ayuntamiento necesite utilizar las sillas de los paseos con motivo de la celebración de festejos acordados por la Corporación municipal, el arrendatario se obliga á facilitar las que considere precisas en las condiciones que previamente se estipulen con la Alcaldía-Presidencia.

19. El arrendatario abonará al Excelentísimo Ayuntamiento 20.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres adelantados.

El primer trimestre se abonará al firmarse la escritura y los sucesivos antes del día 10 del primer mes del trimestre.

La falta de pago de cualquier plazo será causa de rescisión del contrato, y el Excmo. Ayuntamiento pedirá incautarse del servicio, de la fianza y del material, bien pertenezca éste al arrendatario ó al Excmo. Ayuntamiento.

20. La fianza definitiva á responder de este contrato será de 2.000 pesetas.

21. Para presentar pliego á este concurso será condición precisa, además de

presentar los modelos de sillas y sillones, la de acompañar á la proposición el resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditando la consignación, como fianza provisional, de 1.000 pesetas.

22. El Excmo. Ayuntamiento hará la concesión al solicitante que más garantías ofrezca para un buen servicio en beneficio del público, tanto por la calidad de los modelos de sillas y sillones, como por la cantidad que de aquéllos ofrezca poner en servicio.

Todos los dependientes del arrendatario se presentarán uniformados, guardando con el público la debida corrección.

23. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, por entender que ninguna reúne las condiciones necesarias para el fin que se propone, sin derecho los concursantes á reclamación alguna.

24. Por el concesionario se hará entrega al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, de las sillas y sillones que exige la condición 4.<sup>a</sup> de este pliego.

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—E. González Hoyos.

**Económico-Administrativas.**

1.<sup>a</sup> El acto de apertura y lectura de las proposiciones se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Abril de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.<sup>a</sup> El precio tipo para este concurso será el de 20.000 pesetas anuales;

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren á este concurso habrán de consignar á la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.000 pesetas; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.<sup>a</sup> El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

6.<sup>a</sup> El proponente á cuyo favor se adjudique el concurso se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

7.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

8.ª El hecho de presentar una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el concurso. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

10. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

11. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

12. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

13. Todo licitador que concurriera á el concurso en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

14. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Administrador de Propiedades, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

15. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

16. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de

Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanares arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:*

«Proposición para optar al concurso del arriendo del arbitrio sobre la colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y el alquiler de las de propiedad del Ayuntamiento.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones del concurso, para arrendar el arbitrio sobre la colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y el alquiler de los que son propiedad del Ayuntamiento, durante diez años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su

cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1911

(Firma del proponente.)  
[—171]

### Talleres del Material de Ingenieros, de Guadalajara.

Debiendo celebrarse subasta general, en virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 20 de Octubre de 1911, para la adquisición de los materiales necesarios en las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros, de Guadalajara, durante un año y tres meses prorrogables, según indica la condición 2.ª del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto, y que por su mucha extensión, así como por el estado de precios límites, no se publica en este anuncio, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las once, en el local que ocupan los ya citados Talleres, sito en el Puerto de San Francisco, ante el Tribunal correspondiente, donde se hallarán de manifiesto los indicados pliegos, todos los días laborables, desde las nueve horas á las doce y de las entonce á las diecisiete.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza correspondiente, con firmas y rubricadas por el licitador, ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredita haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que se intenten contratar, calculado por el precio límite, cédula personal, el último recibido de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pajas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Guadalajara, 8 de Marzo de 1912.—El Coronel, Director, Antonio Vidal.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia) del día ... del mes de ..., y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros, de Guadalajara, durante los

plazos fijados en los pliegos de referencia, se comprometa y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega, al pie de las obras, de los ... (unidad á que comprenda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de ... (tal artículo), al precio de ... pesetas y ... céntimos (también en letra) cada ... (unidad á que se refiera el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito proveniente, cédula personal, el último recibo de la Contribución industrial (y el poder, en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El ... (material á que se refiere) procede de tal fábrica.

Etcétera.

(Fecha y firma del proponente.)

S—163

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de Pontevedra.

Declarada la necesidad de ocupación respecto á las fincas comprendidas en la relación rectificada inserta en el *Boletín Oficial* de 7 de Agosto de 1911 y en la *GACETA DE MADRID* número 2.620, sin que los propietarios en aquella contenidos hayan hecho uso de las facultades que les otorga el artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1879, y siendo necesario proceder en consonancia con lo determinado en el artículo 20 de la citada ley, ó sea á la fijación y valoración pericial de las fincas á que ha de afectar la construcción de la obra de ensanche y embellecimiento de la plaza de la Iglesia de San Luis de Cesurea, por la presente se avisa á los propietarios interesados, según determina el párrafo 5.º de la base 11.ª de la ley de 19 de Octubre de 1889, á fin de que comparezcan ante la Alcaldía en el plazo de ocho días, á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las expresadas operaciones, ateniéndose á lo estatuido en las citadas disposiciones y Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la citada ley de 10 de Enero de 1879.

Pontevedra, 8 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignésón.

P—1201

### Delegación de Hacienda de Valencia.

#### TESORERÍA

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Martí Pelechá, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución rústica, importantes 19 pesetas 30 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Miguel Martí Pelechá.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Bétera á 10 de Febrero de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—865

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguel Cabello, en término municipal de Carpesa, por débitos de Contribución territorial, importantes 932 pesetas 28 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Miguel Cabello.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Carpesa á 13 de Febrero de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—870

### Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Acordado por la Dirección General del Tesoro Público, con fecha 8 de Febrero anterior, la pérdida de las flanzas constituidas por D. Francisco Castellano Maqueda para garantir las contratas de acopios para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de Córdoba á Villaviciosa, por los Arenales, y ramal de la Cuesta de la Truición y la de Belalcázar á la estación de Zújar, en la provincia de Córdoba, se procedo á anular los resguardos de aquellos depósitos, importantes 167 y 149 pesetas, respectivamente, cuyos documentos llevan la fecha de 3 de Mayo de 1911, y están señalados con los números 11 y 12 de entrada y 306 y 307 de registro, también respectivos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, para el ingreso

definitivo de su importe en la Caja del Tesoro.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Córdoba, 7 de Marzo de 1912.—El Interventor de Hacienda, Ramón E. Casado. P—1195

### Administración principal de Aduanas de la Coruña.

D. Anselmo Enrique Díez, Administrador principal de Aduanas de la provincia de la Coruña.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de D. Eduardo Salgado, Armador del vapor *Carolina*, que residió en la ciudad de Vigo en el mes de Junio del año de 1910, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Aduana ó designe un comerciante que forme parte de la Junta arbitral que se celebrará el día 30 del mes de Marzo próximo, á las doce horas, para ver y fallar el expediente número 1/910 de la Aduana subalterna de Muros; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Coruña, 23 de Febrero de 1912.—A. Enrique Díez. P—960

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

#### Pueblo de Alosno.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Lorenzo García Macastro, para cubrir débitos de Contribuciones rústica y urbana, en cumplimiento á la providencia de 20 de Marzo último, han sido embargados los bienes siguientes:

Una casa en la calle Oabezo, de esta villa, señalada con el número 11 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, otra de Rodrigo Rodríguez; por la izquierda, de Juan Jiménez Rebollo, y por el corral, de Juan Carrasco Arreclado.

Que al notificar á este deudor la finca embargada y requerimiento de título de la misma el día 14 de Julio último pasado, había desaparecido de su domicilio, ignorándose su actual paradero, anunciándose el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También se lo hace saber á este deudor ó á los herederos que se crean con derecho á los bienes embargados por este expediente, que durante diez días pueden satisfacer el débito que se persigue, y que, transcurrido dicho plazo, se continuará las demás diligencias de apremios, anunciándose únicamente en las tablas de anuncios de esta villa, según dispone el mencionado artículo 142 párrafo 3.º de dicha Instrucción.

Y para que el deudor D. Lorenzo García Macastro ó sus herederos, no puedan alegar ignorancia en el procedimiento de apremios que por esta Agencia ejecutiva se sigue contra el mismo, se anuncia el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos oportunos.

Alosno á 2 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—716

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ENERO DE 1912.

PRIMERA ENSEÑANZA

*Propuesta formulada á fin de proveer, por los medios que á continuación se indican, las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes en el distrito y anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Enero último.*

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación. — Pesetas.
			AÑOS.	Meses.	Días.			

## CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.								
1	D. Nicasio del Río Puente.....	500	30	3	6	San Andrés de Lucena.....	Santander.....	625
2	Mamerto Martínez de Urbina.....	500	26	7	10	Fórua.....	Vizcaya.....	625
3	Máximo Zubelzu Ruiz.....	500	6	10	>	Villasebil.....	Santander.....	625
4	Mariano Santos y Bascañana.....	500	6	1	26	Corcos.....	Valladolid.....	625
5	Nicolás Caño Martínez.....	500	5	5	21	Gajano.....	Santander.....	625
6	Eutiquio Ruesgas Pérez.....	500	4	11	26	Sihó.....	Idem.....	625
7	Leónides Carros Frías.....	500	4	3	11	>	>	>
8	Tomás Marrón García.....	500	2	9	>	Hazas de Soba.....	Santander.....	625
9	Julián Monasterio San Martín.....	500	2	8	20	Roiz.....	Idem.....	625
10	Ramón Lizárraga y Lizárraga.....	500	2	5	13	>	>	>
11	Marcelo Presencio Rojo.....	500	2	2	15	>	>	>
12	Juan de Anca y Vázquez.....	500	2	2	1	>	>	>
13	Juan Marín Rodero.....	500	2	>	8	>	>	>
14	Victor Sánchez Jiménez.....	500	1	10	20	>	>	>
15	Bernarda Pérez y Manteca.....	500	1	10	>	>	>	>
16	Julio Nevares Alcalde.....	500	1	9	>	>	>	>
17	Pedro Cubillas Menazo.....	500	1	8	28	>	>	>
18	Faustino Maroto Vadillo.....	500	1	5	17	>	>	>
19	Felipe Alvarez Martínez.....	500	1	2	24	>	>	>
20	Lucas González y Sáinz.....	500	1	>	21	>	>	>
21	Agustín Puigstarver Jaume.....	500	>	11	5	>	>	>
22	José V. Rodríguez Macías.....	500	>	6	28	>	>	>
EXCLUIDOS								
>	D. Francisco Rodríguez Bonito.....	Sin documentos.						
>	Agapito Celomán Monjo.....	Idem.						
Maestras.								
1	D.ª Elvira Arozaga ó Insausti.....	500	17	5	14	Lasarto (Hernani).....	Ciempuezon.....	625
2	María A. Badiola y Barrera.....	500	17	1	26	>	>	>
3	Luisa Oyanguren y Abecia.....	500	14	4	5	>	>	>
4	Victoria Santiago Izquierdo.....	500	12	4	2	>	>	>
5	Emilia Díez Aragón.....	500	11	3	16	Herrera de Valdecañas.....	Palencia.....	625
6	Ramona Echarri y Gorostegui.....	500	8	10	5	>	>	>
7	Victoriana García Pardo.....	500	7	3	1	Quintana de Soba.....	Santander.....	625
8	Serafina Arés Andrés.....	500	7	>	21	>	>	>
9	Josefa Martínez García.....	500	6	11	>	>	>	>
10	Valentina Quintana Martín.....	500	6	9	>	>	>	>
11	Rosa Moral Varona.....	500	5	11	8	>	>	>
12	Atanasia Pascual Ladrón.....	500	5	8	1	>	>	>
13	Generosa Gutiérrez del Anillo.....	500	5	5	9	>	>	>
14	Teodora Corozo Mallaina.....	500	4	10	26	>	>	>
15	María Lorato Torres.....	500	4	9	19	>	>	>
16	Trinidad García Gutiérrez.....	500	4	1	21	>	>	>
17	Asunción Aguado García.....	500	3	11	>	>	>	>
18	Narcisca Ayllón Bayón.....	500	2	3	7	>	>	>
19	Vicenta Rodeiro Boado.....	500	2	5	19	>	>	>
20	Basillisa Ruiz de Azúa.....	500	2	4	>	>	>	>
21	Josefa Morante y Sáiz.....	500	1	5	22	>	>	>
22	Pilar Matía y Fernández.....	500	1	3	>	>	>	>
23	Justa García Pola.....	500	>	10	24	>	>	>
24	Purificación Blanco Castejón.....	500	>	6	22	>	>	>
25	Felipa Pagadigorria y Echeverría.....	500	>	6	9	>	>	>

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal disfrutado.— Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación.— Pesetas.
			Años.	Mez.	Días.			

**CONCURSO DE TRASLADO**

Maestros.								
1	D. Buonaventura Guilarte Alonso.....	500	30	3	1	Rioquiutanilla.....	Burgos.....	500
2	José L. Peláyo San Pelayo.....	625	28	4	26	Véjoria.....	Santander.....	625
3	Pedro Salazar y Raeda.....	625	28	2	24	El Prado de Villasuso.....	Burgos.....	625
4	Simón Martínez Conde.....	625	26	»	14	Esles.....	Santander.....	500
5	Acolafio Hernández Ortega.....	625	20	6	18	Hoz de Anero.....	Santander.....	625
6	Pablo del Río y Gándara.....	500	12	»	»	Cudón.....	Idem.....	500
7	Esteban García López.....	625	11	7	16	Bárcena de Pie de Concha.....	Idem.....	625
8	Gorgonio Galvo y Pavía.....	625	11	6	27	Henesrosa.....	Idem.....	625
9	Teófilo Gómez y Pinto.....	625	11	6	18	Uceda.....	Idem.....	625
10	Bonifacio Francia Miras.....	500	10	3	2	Villarrabé.....	Palencia.....	500
11	Camilo de la Cruz Bouillosa.....	625	9	6	17	Medianedo.....	Santander.....	625
12	Macario Gutiérrez Romo.....	625	8	6	17	Castro-Ollorigo.....	Idem.....	500
13	Jelio Saldaña Arconada.....	625	8	3	28	Quemada.....	Burgos.....	500
14	Marcelino González y Gamazo.....	625	7	3	27	»	»	»
15	Agapito Pérez Arroyo.....	500	6	19	28	Padrones de Bureba.....	Burgos.....	500
16	Ambrosio Atienza Ferradas.....	625	6	10	»	»	»	»
17	Luis San Juan Barbero.....	625	6	7	10	Muriel.....	Valladolid.....	625
18	Manuel García Díaz.....	625	5	9	20	»	»	»
19	Alfredo Najera Leiva.....	625	5	5	15	Manzanos.....	Alava.....	270
20	Dictinio Duque García.....	500	5	3	»	Quintanilla Onsoña.....	Palencia.....	500
21	Ciriaco de la Peña y Sebastián.....	625	4	7	25	Valdeolillos.....	Idem.....	500
22	Julio Miranda Carrero.....	625	4	4	26	Bárcena de Toranzo.....	Santander.....	625
23	Pedro Estébanez González.....	625	4	4	»	»	»	»
24	Tomás Marrón García (1).....	500	2	0	»	»	»	»
25	Senador Blanco de Valenciaga.....	625	2	3	15	Villotilla.....	Palencia.....	500
26	Lacio Delgado Fernández.....	500	1	10	1	»	»	»
27	Julían Ribas Aguirre.....	625	1	3	23	Ciervanas (Avanto y Cierva- nas).....	Vizcaya.....	500
28	Abundio Díaz Burgos.....	625	1	1	24	»	»	»
29	Gerardo Barcenilla y Cano.....	625	1	1	18	»	»	»
30	Josés Leopoldo Pérez y Saiz.....	500	1	»	21	Borloma.....	Santander.....	500
31	Lucas González y Sáinz.....	500	1	»	21	Herrada.....	Idem.....	500
32	Julio Coba y Martínez.....	500	»	11	26	»	»	»
33	Luis Arias Laplana.....	500	»	11	2	Hermosilla.....	Burgos.....	500
34	Pedro Batalla Poblote.....	500	»	8	3	Piernigas.....	Idem.....	500
35	Antonio Hernando y Alonso.....	500	»	6	8	Berganzo.....	Alava.....	460
36	Domíngolo Robledo Gutiérrez.....	500	»	6	»	Puente-Pumar.....	Santander.....	500
37	José Borrell Bernet.....	500	»	2	10	Quintanapio.....	Burgos.....	500
38	Marcelino García Vegas (2).....	500	11	5	15	Tabilla del agua.....	Idem.....	500
39	Saturnino González de Tejada (3).....	500	6	2	7	»	»	»

**EXCLUIDOS.**

>	D. Cayetano del Cerral Pinto.....	Por no cerrar la hoja de servicios en 1.º de Enero, ni justificar los antecedentes de la misma.
>	Valentín del Pozo.....	Por estar sujeto á expediente por abandono de destino, no estando en la actualidad al frente de su cargo.
>	Dionisio Ruiz Gil.....	Por no disfrutar la categoría de 625 pesetas, necesaria para concursar Escuela de este sueldo.
>	Micáerito Galiana Julián.....	Sin documentos.

**Maestras.**

1	D.ª Isabel Gutiérrez Fernández.....	625	20	5	8	Villaherreros.....	Palencia.....	625
2	Esperanza Gato Alvarez.....	625	18	7	25	Saholico de Mayorga.....	Valladolid.....	625
3	Lucilla Mostero Muñoz.....	625	16	4	17	»	»	»
4	Filomena Martín Merino.....	625	15	5	16	»	»	»
5	María Pilar Fernández Plaza (4).....	625	13	10	13	Muzarriegos.....	Palencia.....	625
6	Euporcia Muriel y Pérez.....	625	13	10	4	»	»	»
7	Emilia Rodríguez Sánchez.....	625	13	2	16	»	»	»
8	Carolina Ruiz Puente.....	625	13	1	27	Cestoba.....	Guipúzcoa.....	625
9	Dionisia Santa María y Cayetano.....	625	12	8	14	Pedrosa de Valdeporres.....	Burgos.....	625
10	Julia Ortiz Esteban.....	625	12	3	22	»	»	»

(1) Propuesto en Ascenso.  
 (2) Certificado de aptitud.  
 (3) Idem.  
 (4) Cónyuge: derecho preferente.



Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO legal dis- tribuido. — Pesetas.	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación. — Pesetas.
			Años.	MESES.	Días.			
11	D.ª Gaudelia del Barrio Gil	625	12	2	18			
12	Aurelia Herrera Rodríguez	625	12	7	3	Ibío	Santander	625
13	Arsonia Martínez Porres	500	11	7	1			
14	Fidencio Rebolledo González	625	9	4				
15	Juliana Adrover Garrido	625	8	9	13			
16	María Encarnación Gutiérrez Vega	500	8	5		Quintanaltengos	Burgos	500
17	Lucía Díez Ortiz	625	7	10	23			
18	Alvira Álvarez Muñoz	625	6	11	5	Bores	Santander	625
19	Bernardina Palacios Sierra	625	5	8	16			
20	María Loreto Torres	500	4	8	19	Barreda	Santander	500
21	Felisa Rodríguez y Gómez	625	4	6	16			
22	Corpus J. Martín Fuentes	625	4	6	6			
23	Eulalia Martínez Goñi	625	4	4	15			
24	Antonia Fernández Quijano	500	2	8	28	Ruente	Santander	500
25	Narcisca Ayllón Bayón	500	2	8	7	Pozuelos del Rey	Palencia	500
26	María Santandreu Vidal	500	2	8	6	Requejo	Santander	500
27	Feliciana Vázquez Caballero	500	2	7	16			
28	Basiliaz Ruiz de Azúa	500	2	4	4	Aya (Ataún)	Guipúzcoa	500
29	María Mercedes Jiménez Marcos	500	1	9	5			
30	Josefa Morante Saiz	500	1	5	22	Alduero	Santander	500
31	Josefa Sáez López	625	1	4	10			
32	Consuelo Ordo Torrecilla	500	1	3		San Clemente del Vallo	Burgos	500
33	Elisa Arquiño Izaguirre	625	1	2	3			
34	Eugenia Ortega Miguel	500	1	1	14	Barcelona de Bureba	Burgos	500
35	Hermínia Fernández Calnival	500	1		29	San Vicento del Valle	Idem	500
36	Francisca Izquierdo García	500		8	11	Cillamayor	Palencia	500
37	Trinidad Fernández Posadas	500		7	16	Riosoco	Santander	500
38	Primitiva Moral Arroyo	500		7	14			
39	Trinidad Barcenilla Cano	500		7	5			
40	María Paz Saavedra Sotillo	500		7				
41	Agapita Castañeda y Cué	500		6	25	Barcelona de Carriedo	Santander	500
42	Concra Redondo Nogales	500		6	24			
43	Manuela Gómez Amo	500		6	21	Colada Mariante	Santander	500

  

EXCLUIDAS		
>	D.ª Macetina Real Pérez	Por no hacer constar en su hoja de servicios el sueldo de la Escuela que sirve.
>	María Vaquerín Santos	Por no estar certificada su hoja de servicios.
>	Javiara Díaz García	Por solicitar Escuelas de 625 pesetas no teniendo en 1.º de Enero este sueldo.
>	Lucía González y Rodríguez	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de convocatoria.
>	Aurora Ibáñez Díez	Por no acompañar las correspondientes hojas de servicios.
>	Ildefonsa Campo Soto	Idem.

**Escuelas desiertas  
PARA MAESTROS**

*Provincia de Santander:*

- Abellanedo.
- Asón.
- Barrio de Abajo.
- Barrio de Arriba.
- Cohicillos.
- Espinosa y Santa María.
- Horna.
- Los Llares.
- Lafuente.
- La Hermita
- Lamadrid.
- Mercadal.
- Mentera y Barruelo.
- Pendes.
- Pandillo.
- Quintanasolmo.
- Ruijas y Busillo.
- Renedo, Quintanilla y Rucandío.
- Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo.
- Salcedo.
- Uznayo.
- Vnideprado y Cuevas.
- San Pedro del Romeral.

**PARA MAESTRAS**

*Provincia de Burgos:*

- Castrillo de Ripisuerga.
- Hinojal Ripisuerga.

**Huidobro.  
Torres y Villante.**

*Provincia de Santander:*

- Gureba.
- Ornero.
- Olea.
- Lamedo y Buyezo.

**OBSERVACIONES**

Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril último.

A fin de que los interesados que se consideren lesionados en sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación, se concede un plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, plazo señalado en el artículo 80 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.ª

Valladolid, 15 de Febrero de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente.

P—881

**Intervención de Hacienda  
de la provincia de Alicante.**

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Jalón, se expida duplicado por haber sufrido extravío el resguardo del depósito procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios, importante 1.356 pesetas 40 céntimos, expedido á favor del citado Ayuntamiento en 26 de Septiembre de 1890, con los números 22 de entrada y 12 de registro, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que en el término de dos meses, contados desde su publicación en esta GACETA y Boletín Oficial de la provincia, presenten reclamaciones los que se consideren con derecho á ello; advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo sin recibirse ninguna, se expedirá por esta dependencia nuevo resguardo, en cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Alicante, 5 de Marzo de 1912.—El Interventor, L. Gallin lo. P—1204

**Recaudación de Contribuciones  
de Murcia.**

Cuarto trimestre de 1910 y anteriores.  
Contribuyentes: D.ª Vicenta Calzada

Rubén de Celis y D.<sup>a</sup> Felisa Fernández Álvarez.

En el expediente que contra dichas contribuyentes se instruye en esta Agencia, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los deudores doña Victoria Calzada Rubén de Celis y D.<sup>a</sup> Felisa Fernández Álvarez.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de la pertenencia de las expresadas deudoras, y de no hallarse otros más que la finca trabada, se ratificará el embargo y expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva á favor del Estado.

»Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia á 30 de Enero de 1912.»

Lo que notifico á ustedes con arreglo á lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, por lo que libro la presente con el fin de que tenga su debida inserción en la GACETA DE MADRID.

Murcia á 30 de Enero de 1912.—El Agente, Patricio López. P—620

#### Recaudación de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.<sup>a</sup> Juliana Cabrera Castro, por débitos de Contribución Urbana, por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Resultando que en la subasta celebrada en el día 16 de la fecha, fué rematada la finca embargada á la deudora D.<sup>a</sup> Juliana Cabrera Castro, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente. Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 16 de Abril de 1909, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho señor.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, haciendo saber á la primera ó sus causahabientes que si se negasen ó no compareciesen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe en nombre suyo, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Siendo los herederos de la deudora de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente á 29 de Enero de 1912. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—623

#### Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

**Contribución urbana.—Años varios.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cándido García Corral por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Cándido García Corral, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes.*

Una casa en Toledo, en la calle de San Ginés, números 7 y 1.

Otra en la misma calle, números 7 y 5.

Otra en el callejón de San Ginés, números 1 antiguo y 1 moderno.

En Toledo á 6 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1177

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Capellanía del doctor Perá, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho la Capellanía, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

*Finca designada.*

Una casa en Toledo, en el Colegio Infantés, números 7 y 13.

En Toledo á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1132

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín González Dueñas, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Joaquín González Dueñas, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento

al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, si no lo verifica.»

*Finca designada.*

Una casa, situada en esta capital, y su calle de las Armas, número 8.

Toledo á 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—773

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Moraleda por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Juan Moraleda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, si no lo verifica.»

*Finca designada.*

Un corral, situado en Toledo, en la calle de la Candelaria, números 4 y 8 antiguo y 5 moderno.

En Toledo á 14 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—780

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Angela Villasanté García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Angela Villasanté, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, si no lo verifica.»

*Finca designada.*

Una casa, situada en Toledo, en la calle del Plegadero, números 16 y 31.

En Toledo á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1131

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Bermejo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mariano Bermejo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlo a su costa, si no lo verifica.»

*Finca designada.*

Una casa, situada en la Cuesta del Alcázar, número 5.

En Toledo á 15 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—894

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 5 de Marzo la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en estos expedientes á los deudores por el concepto de urbana, que á continuación se expresan:

*Nombres de los deudores.*

Eslavitud del Ave María.  
Juan Moya Campas.  
Casimiro García Caballero.  
Antonio Liedó Manso.  
Herederos de Felipe Longo Verdé.  
Viuda de Julián Ballesteros.  
Joaquín González Dueñas.  
Ramón Sánchez Fernández, y  
Josefa Fernández.  
Lo que se notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Toledo á 5 de Marzo de 1912. El Agente, Mateo H. Rojo. P—1175

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia, declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Vicente Echevarría García Cuerva, 116,39 pesetas.  
Viuda de Vicente Romero, 9,46.  
Valeriana López Díaz, 11,99.  
Herederos de Víctor García Arroyo, 129,23.  
Viuda é Hijos de José Muela, 172,07.  
Valentín Esparraguera Jiménez, 526,57.  
Vicente Cutanda Torres, 2.020,29.  
Vicente Pérez Martín Rebia, 681,12.  
Victoria Galán, hermanos, 27,01.  
Herederos de Vicente Arrollano, 4.860,69.  
Victor Delgado López, 28,41.  
Vicenta García Gic, 1.958,40.  
Ildefonso y Faustino Gamero, 19,48.  
Isabel Hernández Delgado, 67,86.  
Isaac Antonio Vázquez, 244,80.  
Isaac Antonio López Cortecado, 298,45.  
Isidoro Parodés Díaz, 65,76.  
Zoilto Carrillo Cruz, 48,01.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegué á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 20 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1054

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia, declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Toribio Martín Maestro Sánchez, 130,31 pesetas.  
Sinforoso Gutiérrez Aceituno, 76,69.  
Simón Dorado Aguilera, 295,95.  
Sebastián Aguado Martín, 37,90.  
Sinforoso García Rodríguez, 7,58.  
Saturnino Martín Vidales, 172,10.  
Saturnino Martín Vidales, por su esposa, 152,15.  
Simón Vaquero Martín, 115,42.  
Sociedad Mercantil de Valencia, 400,71.  
Romualdo Gómez Zamorano, 68,85.

Rafael Suárez y partícipes, 6.  
Romualdo Nieto Menje, 171,49.  
Rafael Hernández Temblagua, 12,63.  
Rosa Magán Gutiérrez, 185,47.  
Pedro Peláez Serrano, 173,96.  
Pedro Martín y Antonio Losada, 80,32.  
Pedro Arellano Carvantes, 21,91.  
Pío Fernández García, 63,50.  
Pedro Vivar Trigueros, 373,38.  
Saturnino Gallastra, 5,02.  
Viuda de Pedro Díaz, 1,61.  
Patrocinio Martín Thránsito, 438,88.  
Pedro Martín Pozo, 74,86.  
Tomás Alcocer Tejero, 697,80.  
Tiburcio Martínez y herederos, 327,78.  
Tomás Casanes Martínez, 74,98.  
Teodoro Bernal Hierro, 67,16.  
Tiburcio Cebrián Frías, 3,14.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegué á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 20 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1056

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana, en este término municipal, correspondiente á los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Leoncia Pulido Chozas, 11,56 pesetas.  
Leocadio Bazán García, 963,03.  
Lino Rodondo Moyano, 684,88.  
Loón Sánchez, por su esposa, 10,10.  
Luisa Abad Labrador, 1.137,70.  
Leona Escucha Vázquez, 33,22.  
María Antonia Bejerano, 364,07.  
Manuel Rodríguez, por sus hijos, 135,04.  
Manuel Puebla Vaquerizo, 49,98.  
Manuel Moreno Martín, 173,07.  
Magdalena Gálvez Pinilla, 72,96.  
Manuel Santiago García, 11,10.  
Manuel Castellanos Moreno, 629,13.  
Miguel Corral y Aranda, 6,55.  
María Garcíola, 10,10.  
Marqués de Vallohermoso, 248,77.  
Mariana Juliana Romero y partícipes, 3,89 pesetas.  
Manuel Adoración García Ochoa, 205,80.  
Mariano y Prudenciano Mora, 69,01.

Meria Pantoja Rodríguez, 40,60.  
 Máximo Maurián Morales, 2,52.  
 Mariano M. Aparicio, 12,64.  
 Matías Rafael de la Cruz, 9,15.  
 Manuel José Ravuella, 53,29.  
 María del Carmen Magral, 65,31.  
 Manuel Pérez Ruiz, 125,21.  
 Manolín Menor Rojas, herederos, 440.  
 Martín Sánchez Borrero, 158,85.  
 María Concepción Pinedo González,  
 113,19 herederos.  
 Natalia Sánchez Delidell, 5,66.  
 Nicolo Cruz Menor, 14,64.  
 Nicayor Rodríguez Feinola, 30,39.  
 Orosio Montes Elvira, 40,44.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo á 20 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1057

**Primera zona.—Cuarto trimestre de 1911.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Urbana en este término municipal, correspondientes al expresado trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Relación que se cita.*

Agustín Ballesteros Sánchez, 36,10 pose-  
 tas.  
 Alejandro Gómez, 44,46.  
 Anastasio de Pablos Gutiérrez, 54,42.  
 Anastasio Álvarez Ruiz, 2,74.  
 Angel Cabisa Martín, 21,37.  
 Aquilino Prestile, 4,69.  
 Antonio La Mata Quisillo, 8,91.  
 Antonio Lorenzo García, 3,86.  
 Ascensión García Corral, 21,92.  
 Balbino Serrano López, 5,70.  
 Bernabé Alhendigo Pastrana, 17,62.  
 Bernabé Moreno Cobba, 13,35.  
 Bernardino Rojo García, 10,76.  
 Blas Díez Cavares, 27,58.  
 Cándido García Carral, 47,24.  
 Cándido Galán Fernández, 8,72.  
 Camilo Arroyo Aparicio, 4,54.  
 Canuto Valle Antalejo, 2,14.  
 Capollana de Mateo Parraga, 2,17.  
 Celestino González Frias, 2,14.  
 Celestino Trigueros García, 2,67.  
 Cesáreo Gómez Granados, 4,91.  
 Damián Sánchez Escalonilla, 2,30.

Dionisio Magfias Díaz, 10,67.  
 Diego Lorente, 2,97.  
 Domingo Fernández, 48,32.  
 Domingo Moreno Cañizares, 3,74.  
 Elisa Abad Sadeño, 2,51.  
 Felipe Hernández García, 36,95.  
 Felipe Romero Martín, 3,63.  
 Felipe Pascual Martín, 8,01.  
 Felipe Plaza Díez, 7,95.  
 Fermín Sánchez Arroyo, 6,89.  
 Fernando Morino, por su esposa, 10,25.  
 Fidel Izquierdo, por ídem, 2,14.  
 Francisco Alonso Albarrán, 5,87.  
 Francisco López Gómez, 2,74.  
 Francisco Prantatario, 17,49.  
 Francisco Sánchez Plaza, 3,20.  
 Florentino Roa, 4,98.  
 Francisco T. Lina y María Alonso, 9,09.  
 Francisco Esteban Herrera, 83,66.  
 Froilana Aguilar Labrador, 8,84.  
 Fulgencio Gutiérrez Carrasco, 4,15.  
 Gabriel Pérez Sánchez, 4,38.  
 Gregoria Rojo Guerrero, 3,21.  
 Gregorio González Gil, 32,06.  
 Guerninda Rodríguez Rojas, 11,21.  
 Herederos de Bernardino García Gil, 4,23.  
 Ídem de Francisco Román, 14,15.  
 Ídem de José María Rubio, 10,35.  
 Ídem de Mercedes Menor, 2,29.  
 Ídem de Tiburcio Martínez, 10,67.  
 Ídem de Vicente Arrolano, 15,49.  
 Ídem de Víctor García Arroyo, 3,42.  
 Hilario García González, 7,99.  
 Hilario Moraleda Díaz, 2,68.  
 Ignacio López Villamor, 112,41.  
 Isaac Antonio López Cortesera, 6,41.  
 Jacinto Mafarga Vidales, 4.  
 Joaquín González Buñías, 3,15.  
 Joaquín López Rubio, 14,01.  
 José González Calderón, 5,44.  
 José Miola García, 8,90.  
 Juan Francisco Moreno Rodríguez, 3,71.  
 Juan de la Fuente Martín, 13,06.  
 Juan García Ocelas, 6,42.  
 Juan Hernández Gómez, 12,82.  
 Juan Sánchez Castro, 11,42.  
 Juan Suria Cantero, 4,27.  
 Juana Martínez Merchán, 5,35.  
 Julián Martínez Borrera, 4.  
 Julián López Fernández, 10,67.  
 Justo Juárez Jorja, 5,24.  
 Leandro Mateos, 18,82.  
 Leonor Escudra, 5,34.  
 Leoncio Bazán García, 47,74.  
 José España Portales, 29,49.  
 Lorenzo Díez Moreño, 4,42.  
 Luciano Jiménez Flores, 7,36.  
 Luis Carrasco Miguel, 3,21.  
 Magdalena Gálvez Pielilla, 1,78.  
 Manuel Aguilera Ocaña, 13,35.  
 Manuel Montañés, 10,79.  
 Manuel Moreno Martín, 16,11.  
 Manuel Pérez Ruiz, 4,85.  
 Manuel Rodríguez é hijos, 3,75.  
 Manuel Soto Arias, 17,09.  
 Marcos Gil, por su esposa, 6,95.  
 María Antonia B. Jorcano, 12,02.  
 María Concepción Pineda, 3,47.  
 María Magdalena Caro, 16,01.  
 Mariano Bermejo Revilla, 32,03.  
 Mariano García Beszales, 7,39.  
 Mariano de Pablos Gutiérrez, 7,94.  
 Martín Sánchez Serrano, 5,35.  
 Maximiliano Gómez Gálvez, 5,39.  
 Miguel García Moreno Pérez, 14,59.  
 Niceto Pérez Moser, 3,09.  
 Nicolás Garrido Ballesteros, 13,31.  
 Orosio Montes, 2,04.  
 Patrocinio Martín Tiralaso, 10,67.  
 Pedro Paláez Serrano, 5,88.  
 Pedro Pozo Rodríguez, 2,67.  
 Pedro Vivar Trigueros, 8,11.  
 Pío Fernández, 3,46.  
 Piedad Dámaso Cano, 12,81.  
 Ramón Muro González, 115,43.  
 Romualdo Niceto Monge, 4,84.  
 Rosa Magán, 5,52.

Rosario Jala García, 2,15.  
 Rufino Torán Montes, 6,08.  
 Saturnino Martíá Vidalss, 5,61.  
 El mismo, por su esposa, 4,07.  
 Simón Vaquero Martín, 4,81.  
 Simón Darado Aguilera, 7,21.  
 Sinfaroso Gutiérrez Aceituno, 5,39.  
 Tomás Alcega Tejero, 21,37.  
 Valentía Esparraguera, 11,74.  
 Vicente Echevarría García, 3,21.  
 Vicente García Gil, 54,15.  
 Vicente Outanda Torres, 41,68.  
 Vicente Pérez Martín, 25,32.  
 Victoria Galán, hermanos, 2,15.  
 Visita eclesiástica, 3,20.  
 Adalida Matiana é hijos, 19,99.  
 Antonio Brox Robasa, 18,69.  
 Carmen López, 4,11.  
 Cayetano Rivaldos, 17,61.  
 Eduardo Calquiteabel, 21,82.  
 Evaristo y Román García, 10,68.  
 Jonaro y Leonardo Santos, 4,81.  
 Juan Hernández García, 3,21.  
 Lino Redondo Moyano, 20,62.  
 Manuel Adoración García, 4,81.  
 Manuel Alvarez de Toledo, 36,03.  
 Manuel Castellanos Moreno, 53,69.  
 Manuel Montero Egido, 2,60.  
 Marqués de Valdehormoso, 5,35.  
 Santiago García Moreno, 2,68.  
 Sociedad Mercantil Valencia, 9,36.  
 Conde de Villares, 6,36.  
 Elisa Abad Labrad r, 33,24.

Y refiriéndose á dichas deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo á 23 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1092

**Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.**

D. Zacarías Canudo Arizola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Industrial perteneciente al año 1911 (cuarto trimestre), de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

on el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Magdalena Hernández, 187,11 pesetas.  
 Jesús Casas Serrano, 555,85.  
 Magallón y Compañía, 618,01.  
 Carlos Morlans, 274,42.  
 Roque Chavarri García, 225,37.  
 Gil y Ainsa, 56,55.  
 Santos Vicente, 220,35.  
 Vicente Sorroca Laguna, 206,23.  
 Agustín Mayor, 606,23.  
 José Bartolomé Santos, 208,24.  
 Ramón Ferrer Ballué, 187,11.  
 Silvestre Catalán, 187,11.  
 Lacasia y Compañía, 187,11.  
 Agustín Jaque Mateo, 187,11.  
 José Lagarda Pintor, 187,11.  
 Adolfo Capella, 187,11.  
 Jaime Ristol, 168,40.  
 Pedro Ruiz Longas, 148,44.  
 Leoncio Jordana Gavara, 148,44.  
 José Campo Cambra, 109,77.  
 Manuel Urbezo, 109,79.  
 Juan Martiñón Tello, 109,78.  
 Pablo Carrillo Navarro, 24,95.  
 El mismo, 4,99.  
 Alejandro Serra, 100,77.  
 Encarnación Blasco, 151,35.  
 Manuela Villanova, 109,77.  
 Luis Guilde Pablo, 88,15.  
 Pascual Galve Sancho, 67,36.  
 Demetrio Astó Gil, 88,15.  
 Rafael Andrés Sánchez, 60,29.  
 Manuela Pérez Marín, 103,11.  
 Luisa Casañal, 67,36.  
 Pablo Huete Infante, 67,36.  
 José Losas Sevilla, 67,36.  
 Ignacia Noguera Sancho, 67,36.  
 Martín Palacio Gutiérrez, 67,36.  
 Jaime Alberto, 70,69.  
 Marcelino Lázaro, 70,69.  
 Enrique Carriazo, 70,69.  
 Cooperativa general del Trabajo, 67,36.  
 Pedro Cortijano, 67,36.  
 Jesús Jiménez Olmo, 67,36.  
 Anibal Romanos, 66,52.  
 Martín Vargas, 66,53.  
 Tomás Luces, 62,37.  
 Josefa Navarros, 13,30.  
 Sixto García Sánchez, 67,36.  
 Antonio Salamero, 67,36.  
 Lorenzo Serrano Huertas, 67,36.  
 Francisco Sánchez Abadía, 67,36.  
 Centro Ferroviario, 67,36.  
 Gregorio Tolosana, 67,36.  
 Joaquín Sancho Gascón, 67,36.  
 Isaac Ruiz, 67,36.  
 Francisco Tejero Ibáñez, 99,79.  
 Manuel García Arguedas, 83,16.  
 Policarpo Pérez, 83,16.  
 Joaquín Pardo y Compañía, 83,16.  
 Juan Larrea López, 83,16.  
 Andrés García Sierra, 83,16.  
 Matilde Echevarría Valdepón, 83,16.  
 Manuel Méndez Martínez, 66,53.  
 Cándido Lisón Echevarría, 66,53.  
 Matilde Gruas Zaldívar, 66,53.  
 Paulino Lanava Royo, 63,53.  
 Inocencio París Teresa, 66,53.  
 Victoriano Fleta, 66,53.  
 Timoteo Pérez Cobolla, 66,52.  
 Francisco Blanco, 66,53.  
 Gregorio Bea Bazán, 66,53.  
 Joaquín Estomelas García, 66,52.  
 José María Ortas Marcuello, 55,72.  
 Gil Cavezo Fortuna, 55,71.  
 Maximino Marteles Royo, 55,72.  
 Juan Sánchez Lorenzo, 41,58.  
 Salvador León Peralta, 41,58.  
 Esteban Andrés Mainar, 83,16.  
 Leonor Puig, 67,36.  
 Francisco Nuez Marco, 67,36.  
 Encarnación Blasco, 67,36.

José Rubio Iturbide, 41,58.  
 Teresa Alcalde, 41,58.  
 Antonio Castillo Flaque, 41,58.  
 Valero Tejada Hermanos, 41,58.  
 Esperanza Rubio, 41,58.  
 Gregorio Muñoz, 41,58.  
 Pedro La Almolda Nur, 29,11.  
 José Gracia Marco, 22,45.  
 Mariano Maestro Catarix, 22,45.  
 Francisco Martínez Hermanos, 22,45.  
 Andrea María Sisamón, 22,45.  
 Isidro Fernández, 22,45.  
 Marcelino Cobollada, 22,45.  
 Antonio Vargas Medrano, 22,45.  
 José Colera Sola, 22,45.  
 Antonio Carrillo, 7,48.  
 Mercedes Espierrez, 22,45.  
 Generoso Sánchez, 22,45.  
 Constantino Begué Duero, 22,45.  
 Ignacia Torrubia López, 22,45.  
 Miguel Clavería Gracia, 22,45.  
 Nicolasa Mombiola Barberán, 22,45.  
 Pedro Villamor Gargallo, 22,45.  
 Nicolás Palacio Sierra, 22,45.  
 Mariano Ruéscá Irazzo, 22,45.  
 Pablo León Marino, 22,45.  
 Pedro Esteban Salanova, 22,45.  
 Felipe Fernández González, 22,45.  
 Julio Benzáz Templado, 22,45.  
 Teresa Abril Moreno, 22,45.  
 León Chueca Catarocha, 22,45.  
 Manuel Oimorra Marín, 22,45.  
 Rafael Montesá, 22,45.  
 Eulalia Asso Pusyo, 22,45.  
 Gabriel Florentino Sanz, 22,45.  
 Pascual Serrano Gracia, 22,45.  
 Vicente Pradas Borderas, 22,45.  
 Julio Salamero, 22,45.  
 José Soria Merino, 22,45.  
 Formán Casbas Galindo, 22,45.  
 Manuel Román Gálvez, 22,45.  
 Clemente Gimeno García, 22,45.  
 Emilio Ibáñez Burrell, 22,45.  
 Rufino Bernal Arilla, 22,45.  
 Miguel Martínez Valdés, 22,45.  
 Bernardino Laborada Gracia, 22,45.  
 José Tudela Castillo, 22,45.  
 Luis Ayeto Corral, 22,45.  
 Pablo Moya Salvo, 22,45.  
 Pilar Fornies Español, 22,45.  
 Pilar Puértolas Asso, 22,45.  
 Juana García, 22,45.  
 Santiago Herrero Casañas, 22,45.  
 Primitiva Cuartero Manero, 22,45.  
 Antonio Soro Moliner, 22,45.  
 Alejandro Martínez Navascués, 22,45.  
 Nazario Pérez Fernández, 22,45.  
 Vicente Vicente García, 22,45.  
 José Gil Soro, 22,45.  
 Miguel Salinas Laborda, 22,45.  
 Mariano Esteban Gualart, 22,45.  
 Julio Durán Peña, 22,45.  
 Tomasa Aparicio Marco, 22,45.  
 Isabel Morales Hernández, 22,45.  
 José Alquizar Domingo, 22,45.  
 Manuela Ganchola Pés, 22,45.  
 Angela Aparicio, 22,45.  
 Antonio López Canas, 22,45.  
 Arturo Marín Arnillas, 22,45.  
 Pedro Muñoz Abadía, 22,45.  
 Juan Alloza Bono, 22,45.  
 Manuel Hernández, 22,45.  
 Emilio Mercadal Grau, 22,45.  
 Cecilia Gascón Torrubia, 6,55.  
 Javier Marquez Martínez, 6,55.  
 Rosenda Garulla Pelegrín, 6,55.  
 Santiago Anento, 22,45.  
 Vicente Peralta Peralta, 22,45.  
 José Olivora Biano, 22,45.  
 Angel Larraga, 22,45.  
 Pérez y García, 22,45.  
 Vicente García García, 22,45.  
 Miguels Tobajas Galindo, 22,45.  
 Josefa Bodas Alonso, 22,45.  
 Pedro Guitarta Gállego, 23,46.  
 Juan Cochí, 22,45.  
 Paulino Aragonés Sercano, 22,45.

León Abellanas Montes, 22,45.  
 Epifania Pérez Masfá, 26,80.  
 Pedro Vázquez Anadón, 26,62.  
 Epifania Pérez Masfá, 26,61.  
 Joaquín Gimeno, 22,45.  
 Basilio Abós Martínez, 22,45.  
 Miguel José Abós, 22,45.  
 Felisa Gracia Gómez, 22,46.  
 Manuel Blasco Andrés, 22,46.  
 Francisco Montijos Sanz, 22,45.  
 Bernardino Aznar Abad, 6,85.  
 Alejandro Martínez Castro, 22,45.  
 Pascual Tobajas Tobajas, 25,36.  
 Andrés Benito Monteagud, 25,36.  
 Antonio Urbez Gil, 25,36.  
 Antonio Ayala Barraca, 25,36.  
 Hermenegildo Tolosana, 24,95.  
 Agustín González Lecha, 24,94.  
 José Mora Gracia, 22,45.  
 Manuel Ortín Ortín, 20,37.  
 Calixto Gracia Gracia, 20,37.  
 Joaquín Abel Lacio, 22,45.  
 Juan Barzanco, 22,45.  
 Domingo Acero Sebastián, 21,45.  
 Vicente Ollate González, 22,45.  
 Pautaleón Navarro Sanz, 22,45.  
 Concepción Abós, 22,46.  
 María Alvarez, 22,45.  
 Manuel Serrano Marrán, 22,45.  
 Eloy Ibáñez Liedana, 22,46.  
 Gabara y Compañía, 22,45.  
 Pabla Ladrón de Guevara, 22,45.  
 Julio Calderón Navascués, 22,46.  
 Pascual Lázaro Antolín, 22,46.  
 Ignacio Elías Angós, 22,46.  
 Lacasia y Compañía, 22,45.  
 Inocencia González, 22,45.  
 Lacasia y Compañía, 22,45.  
 Isabel Hernández, 22,45.  
 Juana Gómez Blanco, 22,45.  
 Vicente Carrera Bonedí, 22,45.  
 Anastasio Zapata Lahoz, 22,45.  
 Prudencio Bona Aznar, 22,45.  
 Jerónimo Andrés María, 22,45.  
 Francisco Lesia Cortés, 22,45.  
 Izquierdo y Compañía, 79.  
 Adolfo Aramburo, 124,74.  
 Francisco Griso, 54,06.  
 Izquierdo y Compañía, 54,05.  
 Manuel Balot, 91,47.  
 Arturo López García, 91,47.  
 Amado García Orza, 165,91.  
 José Hernández, 65,71.  
 Ramón Cuéllar, 65,67.  
 Federico Gregorio Pérez, 20,79.  
 Fernando Bolón Calcedo, 20,79.  
 Eugenio Baladón Gimeno, 39,03.  
 José Castañeda, 32,48.  
 Joaquín Abadías Estanillas, 19,12.  
 Francisco Blan Maró, 83,16.  
 Pablo Loaso, 32,01.  
 Andreu Hermanos, 18,43.  
 El mismo, 24,26.  
 Basilio Gil Pelacho, 24,25.  
 Manuel Flores, 5,43.  
 Angeles Paredi, 4,85.  
 José Cantó, 48,51.  
 Juan Matión, 21,73.  
 Andrés Gómez Lanuza, 3,73.  
 Manuel Serrano, 29,10.  
 Joaquín Alquizar Vallés, 32,02.  
 Ildefonso Gómez, 32,02.  
 Joaquín Alquizar, 31,53.  
 Pedro Loaso Betrián, 31,53.  
 Enrique Carriazo, 24,25.  
 Félix Lecha, 99,54.  
 Manuel Muñoz, 99,55.  
 Francisco Garoñ Castro, 37,11.  
 Morales y Agullar, 25,32.  
 Gregorio Hernández, 91,68.  
 Agustín Ugedo 6 hijos, 150,52.  
 José Casamayor Malvar, 111,43.  
 Octavio Ramón, 111,43.  
 Manuel López, 111,43.  
 Rafael Monfort, 69,85.  
 María Bol Burgos, 69,85.  
 Joaquín Ginés, 69,85.

Andrés Hermanos, 64,03.  
 Miguela Fraguas, 55,72.  
 Dámaso Gimeno, 42,41.  
 Blas Aratio, 42,42.  
 Pascual Castejón, 22,45.  
 Gregorio Echaluco, 22,45.  
 Filemeno Zaragoza, 22,45.  
 José Toro, 22,46.  
 Luis Embun, 22,45.  
 José Bellostas, 22,45.  
 Joaquín Ibañez Aragón, 22,46.  
 Urbano López Arana, 22,45.  
 Nicolás Martínez Fernández, 22,45.  
 José Gimeno Bríos, 22,46.  
 Gregorio Agustín Cortés, 17,05.  
 Pelegrina Gil, 22,45.  
 Enrique Domenech, 22,45.  
 Pabla Callizo Ginés, 22,45.  
 Venancio Gracia, 22,46.  
 Tomás Hernández, 22,45.  
 Manuel Nogués Sánchez, 22,45.  
 Constantino Pérez, 22,45.  
 Jesús Collado García, 22,45.  
 Pablo Serrano Marco, 22,45.  
 Pantasía Gracia Villena, 22,45.  
 Francisco Bello Aurelio, 22,45.  
 Juan Ba Roig, 22,45.  
 Vicente Hernando Echegaray, 22,45.  
 Antonio Raganí Manoso, 22,45.  
 Nicolás Montes Sanz, 22,46.  
 Joaquín Minguiñón, 22,45.  
 Jaime Serra Villadomat, 22,45.  
 Sabino Rico Cuadrado, 22,45.  
 Fermín Asta Ferraz, 22,45.  
 José Gómez García, 19,85.  
 Andrés Fernández, 55,72.  
 Angel López Pérez, 22,46.  
 Miguel del Castillo Gómez, 22,45.  
 José Alloza, 55,30.  
 El mismo, 22,46.  
 Ramón Sola, 73,98.  
 Zaragoza, 7 de Febrero de 1912.—El  
 Recaudador, Zacarías Canudo.  
 P—882

D. Zacarías Canudo Arizolaeta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1911 (cuarto trimestre), de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

[Deudores que se citan.

Antonio Sangrós, 3,14 pesetas.  
 Antonio Guallar, 1,05.

Alberto Larreta, 1,09.  
 Alberto Pasón, 1,02.  
 Bartolomé Bail, 6,91.  
 Benito Mozota, 4,98.  
 Benito Ezquerro, 1,42.  
 Cirilo López, 1,55.  
 Domingo Fatás, 1,73.  
 Epifanía Lacambra, 1,36.  
 Eusebio Lobaco, 1,49.  
 Francisco Ondé, 3,41.  
 Francisco Lahera, 3,58.  
 Francisco Gorjón, 1,05.  
 Fermín Romeo, 2,14.  
 Gaspar González, 0,87.  
 Herederos de Ildefonso Orga, 3,16.  
 Isabel Anglada, 3,66.  
 Ignacio Gómez, 2,29.  
 Juan Ladrón, 4,97.  
 Josefa Robira, 2,12.  
 Joaquín López, 1,20.  
 Joaquín Laborda, 1,75.  
 José Bernad, 1,63.  
 José Onde, 2,62.  
 José Lobera, 2,12.  
 Joaquín Layunta, 5,77.  
 Joaquín Fatás, 2,11.  
 Juan Ferrar, 1,94.  
 Joaquín Larreta, 3,92.  
 Josefa Pérez, 2,07.  
 Juan Aznar, 1,47.  
 José Babia, 3,14.  
 Julio Viñas, 0,97.  
 José Onde, 1,72.  
 Julián Jiménez, 5,41.  
 Juan Espiñer, 4,13.  
 Josefa Otaño, 1,34.  
 Juan León Viñas, 1,42.  
 Josefa Pueyo, 1,15.  
 Josefa Lusierra, 6,29.  
 Juan Mur, 1,11.  
 Leandro Larreta, 2,64.  
 León Campillos, 1,05.  
 Lamberto Beltrán, 1,15.  
 Manuel Latorre, 2,18.  
 Manuel Casanova, 4,46.  
 Mariano Martínez, 2,36.  
 Mariano Méndez, 3,12.  
 Manuel Aguilar, 1,36.  
 Mariano Lobera, 0,89.  
 Martín Campillos, 3,40.  
 Manuel Beltrán, 15,71.  
 Mariano Muñoz, 1,20.  
 Manuel Gajón, 0,97.  
 Mariano Lázaro, 2,42.  
 Mariano Beltrán, 4,18.  
 Mariano Fatás, 2,62.  
 Nicolás Méndez, 2,25.  
 Narciso Gajón, 7,85.  
 Narciso Tello, 1,01.  
 Pablo Roda, 3,14.  
 Pedro Antonio Ezquerro, 1,23.  
 Pedro Alcolea, 1,93.  
 Pedro Lueso, 0,90.  
 Pedro Larreta, 1,73.  
 Paulino Rabadán, 1,02.  
 Pablo Zurriaga, 1,79.  
 Pascual Romero, 2,46.  
 Ramona Hernández, 2,35.  
 Ramón Zaragoza, 0,84.  
 Ramón Codrera, 5,49.  
 Raimundo Bailo, 0,90.  
 Salvador Navarro, 0,95.  
 Serapio Gay, 6,90.  
 Tomás Badia, 1,04.  
 Viuda de José Campos, 0,87.  
 Idem de Sebastián Díez, 2,88.  
 Idem de Francisco Retorés, 1,05.  
 Idem de Diego Ferrar, 3,13.  
 Idem de Silvestre Ondé, 1,02.  
 Serapio Gracia, 1,23.  
 Santiago Plano, 1,48.

En Zaragoza, á 7 de Febrero de 1912.  
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—883

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Burghondo.

Juan Jiménez Gómez, hijo de Vicento y Práxedes, natural de Burghondo (Avila), de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, declarado prófugo por la falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados á que tuvo lugar el 3 del actual, se le cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Burghondo (Avila), 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Fermín Carvajal.

M—1205

### Alcaldía Constitucional de Llerena.

D. Emilio Fernández Saavedra, Alcalde-Presidente del Muy Noble Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber:

1.º Que los cinco mozos naturales de esta población y sorteados en la misma en el corriente año, que al pie se dirán, han sido declarados prófugos, conforme al artículo 101 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, sin perjuicio de modificar dicha clasificación si parecieron con posterioridad hasta el tercer domingo del presente mes lo más tarde; y

2.º Que el mozo, también de esta población, sorteado en la misma en 1911 y excluido temporalmente como preso que estaba entonces, no ha comparecido al acto de la revisión de excepciones, manifestándose por un hermano suyo que se ignora su paradero, y, en su virtud, el Ayuntamiento le ha concedido para comparecer un plazo que terminará, de igual modo, el tercer domingo del corriente mes.

Mozos que se citan.

Del Reemplazo de 1912:

Melchor Reyes.  
 Juan Antonio Navarro Giles.  
 Rufino Díaz Cortés.  
 Julián Fuentes Solís.

Mariano Rodríguez.

Del Reemplazo de 1911:

Angel Gómez Misa.

Llerena, 7 de Marzo de 1912.—Emilio Fernández.

M—1200

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía Constitucional de Ocaña.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de esta población, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por meses vencidos, con cargo al presupuesto municipal y con arreglo de prestar asistencia á 250 familias pobres, ó sea la mitad de las que constituyen la Beneficencia municipal.

Esta población tiene 1.600 vecinos y está situada en la línea férrea de Aranjuez á Cuenca, distante 13 kilómetros del primero de dichos pueblos.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañada del título profesional y copia de su hoja de servicios, durante un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ocaña, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pablo Ramírez. X—600

**La Ganadera Catalana.**

SOCIEDAD DE LA BISBAL

*Inventario-Balances general formado en 31 de Diciembre de 1911.*

ACTIVO	Pesetas.
Cuentas personales deudoras..	19.221,23
Idem impersonales idem .....	7.369,07
	<hr/>
	26.590,30
	<hr/>
PASIVO	
Capital social.....	25.000,00
Cuenta personal acreedora....	1.534,57
Beneficios en 1911.....	55,73
	<hr/>
	26.590,30

La Bisbal, 31 de Diciembre de 1911.—Por «La Ganadera Catalana», el Secretario, Enrique Sañch.—El Director Gerente, Victoriano Pujadas. X—599

**Sociedad de Gasificación Industrial.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le conceden los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en su fábrica del Cerro de la Plata, el día 31 del corriente Marzo, á las once de la mañana.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social, con cinco días de anticipación al de la celebración de la Junta, conforme dispone el artículo 11 de los Estatutos.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo. X—588

**Sociedad Mutua de Seguros de cosechas contra el pedrisco, La Agraria.**

Por acuerdo de la Junta directiva, y en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el local de la plaza de Palacio, número 15, segundo, el día 29 del corriente Marzo, á las tres de la tarde; con objeto de aprobar la Memoria y Balance.

El Presidente de la Junta directiva, José Zulueta. X—595

**Provisorato y Vicaría General del Obispado de Madrid-Alcalá.**

Por providencia del señor Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita y llama á Florentina Arias y González,

casada, y cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal y notaría del infrascripto, sitos en la calle de la Pasa, 3 bajo, á cumplir con la ley de Consejo para el matrimonio que su hija Inocencia Fernández Arias, intenta contraer con Mariano Luca y López, con apercibimiento de que, si no comparece, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado. X—596

**Banco de España. de Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 13.722 expedido por esta Sucursal, en 7 de Enero de 1896, por pesetas nominales 500, en deuda amortizable al 4 por 100, hoy convertida en 4 por 100 perpetuo interior, á favor de D.<sup>a</sup> María Ignacia Baucos y Menéndez Conde, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.<sup>o</sup> del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. Alvarez. X—597

**Compañía de Ensancho, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria en esta Corte para el día 28 del corriente, á las once de su mañana, en el domicilio social, plaza de las Salesas, número 10.

Madrid, 12 de Marzo de 1912.—El Administrador-Delegado, Diego Cánovas. X—590

**Canal de Isabel II.**

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, con fecha 4 de Enero de 1911, el extravío de la certificación número 123 del libro B. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Fernando Tresserra y Thomson y D. Enrique Fusquels y Tresserra, importante 76 hectolitros de agua (equivalentes á 2 y 12/32 reales fontaneros), para que, si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentase, quedará nulo y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se acusa de nuevo á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Alarcón, 3, segundo.

Madrid, 29 de Febrero de 1912.—El Comisario regio, Mellado. X—591

**Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

PAGO DEL CUPÓN NÚMERO 19 DE LOS BONOS DE ESTA COMPAÑÍA

A partir del 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Abril, se procederá en las Casas de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, y Sociedad anónima Arnús-Garf, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del cupón número 19, de los bonos de esta Compañía, á razón de 20 pesetas cada uno, con deducción de 1,06 pesetas por impuesto sobre utilidades y timbre de circulación.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—Por la Comisión Ejecutiva, El Secretario del Consejo, J. Manuel de Eizaguirre. X—598

**Banco Hipotecario de España.**

El día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las de las sucursales del Banco de España en provincias; satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—593

**Banco de España.**

Coruña.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de 4 por 100 perpetuo interior números 325.941 y 27.408, expedido por esta sucursal en 2 de Marzo de 1910 y 3 de Febrero de 1911, á favor de D.<sup>a</sup> Visitación González Llanos, por pesetas 20.100 y 5.700, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.<sup>o</sup> del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 16 de Enero de 1912.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—587

**Banco de España.**

Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.072, expedido por esta Sucursal en 4 de Enero de 1905 á favor de D. Juan Eusebio Cermelo y Nacher, por pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en

la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Febrero de 1912.—El Secretario, Francisco Martínez.

X—477

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.